



Gobierno
de Chile

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EX. N°

1349

MAT.: Deniega entrega de información solicitada por razones que expresa.

PUNTA ARENAS, 29 NOV 2019

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley 20.285, de 2008;
5. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
6. El D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008;
7. La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, Publicada en el D.O. el 17.12.2012;
8. El D.S. N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Regional a don José Adolfo Fernández Dübrock;
9. La Solicitud N° AB015C0000042, de 26.11.2019, ingresado a través de la Página Web el 26.11.2019;
10. El Correo Electrónico de 27.11.2019, dirigido a la Representante Legal de la Empresa Turismo Cordillera Darwin SpA;
11. El Ord. N° 1019, de 28.11.2019, remitido a Representante Legal de la Empresa Turismo Cordillera Darwin SpA, se solicita pronunciamiento de Oposición, Ley N° 20.285;
12. El Correo Electrónico de 28.11.2019, de la Representante Legal de la Empresa Turismo Cordillera Darwin Spa, manifestando su oposición a la entrega de la información solicitada en base a los artículos 20° y 21° de la Ley N° 20.285; y
13. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26.11.2019, se recibió la solicitud de información pública N° AB015C0000042, cuyo tenor literal es el siguiente: *“La Coordinadora Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, Remite Ord. N° 2171, de fecha 12.11.2019, que deriva consulta Ley N° 20.285 (código SAI: AE001T0000416 de don Matías Anjari donde señala; Se solicita copia: Expediente completo asociado a RESOLUCIÓN T.R. N°/17, que Aprueba instalación de empresa para efectos Ley N° 18.392 a TURISMO CORDILLERA DARWIN SpA, Rut. 76.508.209-9, copia de fiscalizaciones efectuada por la Seremia de Hacienda de Magallanes u otros organismo dependiente de vuestro Ministerio a dicha empresa ordenados por Contraloría a TURISMO CORDILLERA DARWIN SpA”.*
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.

3. Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los Órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procedimiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que, el artículo 20° de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente.
5. Que, el inciso tercero del mencionado artículo, dispone que "Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley". Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, no procede efectuar la entrega de la información requerida.

RESUELVO:

1. **DENIÉGASE** la entrega de las "*Copia: Expediente completo asociado a RESOLUCIÓN T.R. N°/17, que Aprueba instalación de empresa para efectos Ley N° 18.392 a TURISMO CORDILLERA DARWIN SpA, Rut. 76.508.209-9, copia de fiscalizaciones efectuada por la Seremía de Hacienda, requeridas por don Matías Anjari, a través de la solicitud de acceso a la información N° AB015C0000042, de 26.11.2019.*
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don Matías Anjari, mediante la presente Resolución Exenta.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución el interesado podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) José Adolfo Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- ↓ Sr. Matías Anjari
- ↓ Encargado de la O.I.R.S.
- ↓ Archivo Asesoría Jurídica
- ↓ Archivo

JAFD/eps.